

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 02 de diciembre del 2021

VISTO: el informe N° 011-2021-MML-PROHVILLA-DT-OGA-MSA del Coordinador de Planificación y Sistemas, el informe N° 088-2021-MML-PROHVILLA-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 077-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997 y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, según el artículo 34 de la ordenanza bajo comentario, señala que PROHVILLA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto;

Que, en ese orden de ideas, el literal c) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, señala como función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, la de aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de PROHVILLA, así como las normas que sean necesarias; ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1, 7 y 16 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA;

Que, en concordancia a ello, el artículo 9 en los literales h) y j) del ROF de PROHVILLA, probado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 107-2006-CD, señala que son funciones de PROHVILLA, entre otras, canalizar el apoyo de la cooperación nacional e internacional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible al interior del área natural y en general,

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 02 de agosto de 2020.

en la zona de reglamentación especial y generar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas para la ejecución de labores en el área natural y la zona de reglamentación especial;

Que, por otro lado, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre los medios de colaboración interinstitucional, señalando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, regula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 011-2021-MML-PROHVILLA-DT-OGA-MSA, del Coordinador de Planificación y Sistemas, señala que los convenios de cooperación son instrumentos que podrían permitir promover el apoyo y colaboración de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas con nosotros para resolver problemas y alcanzar objetivos comunes, provocando más rápidamente mayores impactos; y, probablemente menos gasto de recursos institucionales al compartir esfuerzos en la solución de problemas y/o necesidades de ciudadanos involucrados en el ámbito de nuestras jurisdicciones. En tanto, el proyecto de directiva está dividido en 10 capítulos (objetivo, finalidad, ámbito de aplicación, base normativa, glosario de términos, disposiciones generales, disposiciones específicas, de los otros documentos de cooperación, disposiciones complementarias finales, anexos). Los mismos que en general encontramos conforme, por lo cual se concluye que el proyecto de directiva alcanzado ha sido analizado en el presente informe, respecto a la necesidad razonable de contar con tal instrumento de gestión y sobre su diseño y contenido; y, en tal sentido, concluye en opinar favorablemente para su aprobación;

Que, con el Informe N° 088-2021-MML-PROHVILLA-OGA, la Oficina General de Administración señala que el proyecto de Directiva se ha formulado de una manera ordenada y clara, verificándose que su construcción guarda una adecuada estructura, se ha definido términos lo cual es congruente con su finalidad, se ha considerado una base legal acorde a los marcos normativos vigentes, se ha establecido los responsables y plazos de cada proceso y/o etapa con lo cual los órganos gestores podrán dirigir sus propuestas a las oficinas competentes y conociendo los plazos que las mismas tendrán para ser atendidos. Se concluye, opinando de manera favorable que se implemente la Directiva denominada "Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA", toda vez que contribuye en hacer más eficiente los procesos de suscripción de convenio que PROHVILLA promueve;

Que, mediante Informe N° 077-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la Directiva N° 001-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA, ha sido elaborada por ese despacho en el marco de sus competencias otorgadas por el Estatuto, aprobado por la Ordenanza N° 838 y el ROF de PROHVILLA, recogiendo las sugerencias de las áreas involucradas, en observancia y respeto a la normativa vigente de la materia, en tal sentido, opina que resulta legalmente viable someter a consideración del Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, su respectiva aprobación;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de

PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ, Normas y procedimientos sobre convenios de cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba PROHVILLA.

Artículo 2.- Encargar a la Directora Técnica de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo anterior.

Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

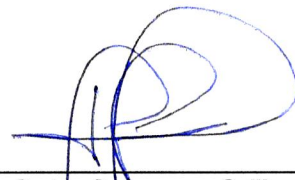
Regístrese, comuníquese y cúmplase



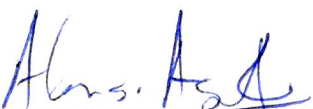
Pamela Bravo Ortiz
Representante del Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima



Jorge Laos Chung
Representante de la Municipalidad
Distrital de Villa el Salvador



Carlos Gurreonero Galli
Representante de la Municipalidad
Distrital de Santiago de Surco



Alonso Aguilar Torres
Representante del Servicio
Parques de Lima – SERPAR



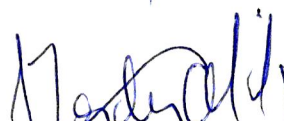
Carmen Barreda Pardo
Representante del Instituto
Metropolitano de Planificación - IMP



Juan Zamudio Revilla
Representante de la Municipalidad
Distrital de Chorrillos



Omar Ubillus Tolentino
Representante del Servicio
Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado -
SERNAP



Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA